



**AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN O POSIBLES RECLAMACIONES
SOBRE LA BAREMACIÓN PROVISIONAL DE MÉRITOS DEL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAMIENTO
DE AUTORIZACIONES DEL MERCADO DE LOS VIERNES PARA 2019.**

PRIMERO.- Se publica de nuevo, conforme con el artículo 24 del Texto Refundido de la Ordenanza de venta no sedentaria en el municipio de Oliva, publicada en el BOP número 46, de fecha 9 de marzo de 2015, la valoración provisional de los méritos aportados presentados por los interesados en el procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones para 2019 del mercado periódico de los viernes, **añadiendo una última solicitud que tuvo entrada por registro de entrada en el PROP dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes**, por lo tanto, resultan los siguientes:

- En la **SECCIÓN DE VARIOS:**

DNI/NIE	R.E	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	TOTAL
X***570-G	16778	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
***917-D	16960	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
X***776-L	17047	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
***306-W	17119	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Y***439-Z	17186	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
***961-H	17178	0	0	0	1	1	0	1	0	0	0	3
***828-Z	17309	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
***280-P	17445	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	2
***160-H	17582	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
X***376-Z	17925	0	0	0	0	0	0	0,25	0	0	0	0,25
***997-S	18162	0	1	1	1	0	1	1	0	0,75	0	5,75
***201-Z	18179	0,1	0	0	1	1	1	0,5	0	0	0	3,6
X***762-K	18201	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1
***561-V	18202	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
***211-P	18563	0	0	1	1	1	0	1	0	0,75	0	4,75



Ajuntament d'Oliva

Plaça de l'Ajuntament, 1
Tel. 96 285 02 05
Fax 96 283 97 72
46780 OLIVA

- En la SECCIÓN DE ALIMENTACIÓN:

DNI/NIE	R.E	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	TOTAL
***581-Z	16843	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
***734-R	17116	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
***733-T	17117	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
***930-S	17460	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
***509-N	17844	0	0	1	1	1	1	0,5	0	1	0	5,5
***085-S	17845	0	0	0	1	1	0	1	0	0,25	0	3,25

*Quedan excluidas de la baremación, las siguientes solicitudes, ambas por no estar autorizado en este Mercado de los Viernes el producto que ofrecen para la venta, según el artículo 28.2 de la Ordenanza de venta no sedentaria:

DNI/NIE	R.E
***195-F	17077
***271-W	18130

SEGUNDO.- Los aspirantes dispondrán de un **nuevo plazo de 15 días naturales**, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la página web del Ayuntamiento, para la presentación de posibles reclamaciones o aportación de documentación que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. En Oliva a 18 de diciembre de 2018.

EL TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADO DE COMERCIO, MERCADOS Y CONSUMO
(P.D. Decreto 2111/2015, de 25 de junio)

Fdo.: José Salazar Cuadrado



ANEXO:

EXTRACTO BAREMACIÓN SEGÚN LA ORDENANZA DE VENTA NO SEDENTARIA

Artículo 24.- Baremo de méritos

1. Para el desarrollo del procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones, en régimen de concurrencia competitiva, y dado el número limitado de autorizaciones de venta no sedentaria que se instaura, a efectos de establecer el orden de prelación entre las solicitudes admitidas a trámite, se podrán tener en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

A Acreditación de formación específica mediante la asistencia a cursos o jornadas relativos al desarrollo de la actividad comercial minorista o a la defensa y protección de los derechos de los consumidores en los que hayan participado administraciones públicas, universidades, cámaras de comercio u otros organismos oficiales, o bien estén avalados por los mismos:

- cursos de hasta 25 horas: 0,1 puntos por cada uno.
- cursos de más de 25 horas hasta 50 horas: 0,2 puntos por cada uno.
- cursos de más de 50 horas hasta 100 horas: 0,3 puntos por cada uno.
- cursos de más de 100 horas: 0,5 puntos por cada uno.

El máximo de puntuación que se podrá obtener conjuntamente por todos los cursos acreditados no podrá exceder de 3,5 puntos.

B La innovación, adecuación o complementariedad de la oferta de venta que se pretende ejercer en relación con el diseño comercial establecido por el Ayuntamiento, en su caso: 1 punto

C No haber sido sancionado en firme por infracciones muy graves cometidas en el ejercicio de la venta no sedentaria durante los 5 años anteriores a la solicitud: 1 punto

D Que el titular de la actividad, si es persona física, tenga la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea y si es persona jurídica pertenezca también a dicha Unión: 1 punto

E La pertenencia del solicitante a asociaciones de comerciantes: 1 punto

F La adopción de compromisos de responsabilidad social y de defensa de los consumidores, como la adhesión a la Junta Arbitral de Consumo de la Generalitat: 1 punto

G Años de experiencia en el ejercicio de la actividad comercial minorista, acreditado mediante certificado de la Agencia Tributaria de estar dado de alta en el epígrafe del I.A.E. para el que se barema: 0,25 puntos por año hasta un máximo de 1 punto.



Ajuntament d'Oliva

H Estar en situación de desempleo: 0,25 puntos por cada 6 meses hasta un máximo de 1 punto.

I La experiencia demostrada en el ejercicio de la profesión que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, que podrá acreditarse, entre otros modos, mediante certificados emitidos por otros Ayuntamientos donde se haya ejercido la venta. Por cada certificado emitido por un Ayuntamiento distinto, sin contar el Ayuntamiento de Oliva, 0,25 puntos cada uno hasta un máximo de 1 punto.

J El proyecto de instalaciones desmontables adecuadas al ejercicio de la venta (funcional y estéticamente): 0,25 puntos.

4. En caso de empate se dará preferencia a quien presente una puntuación mayor conjunta en los **apartados b), d), e) y f) del punto 1** de este artículo. Si aún así persiste el empate entonces se resolverá por **sorteo**.